



Fecha	Versión	Descripción
17/06/2022	V1	Creación del Documento

Tipo de Norma: Resolución Rectoral

Nombre: Resolución Rectoral del Modelo de Gestión, Estructura y Operación de la Formación Permanente en la UTPL

Código: DGVS_RR_28_2022_V1

	Nombre	Cargo	Fecha	Firma
Elaboración	Dr. Roberto José Beltrán Zambrano	Director Ejecutivo del Comité de Formación Permanente	16/06/2022	
Elaboración	Mgtr. María Dolores Rodas Tobar	Directora de Educación Continua	16/06/2022	
Proponente	Ph.D. Ana Alexandra Santos Delgado	Directora General de Vinculación con la Sociedad	16/06/2022	
Revisión	Mgtr. Nicole Romina Hidalgo Vargas	Abogada / Procuraduría UTPL	16/06/2022	
Aprobación	Ph.D. Santiago Acosta Aide	Rector	17/06/2022	



DGVS_RR_28_2022_V1_Resolución Rectoral del Modelo de Gestión, Estructura y Operación de la Formación Permanente en la UTPL

Ph. D. Santiago Acosta Aide
Rector
Universidad Técnica Particular de Loja

CONSIDERANDO:

- Que la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 127, manifiesta que: *"Las universidades podrán realizar en el marco de la vinculación con la colectividad, cursos de educación continua y expedir los correspondientes certificados."*
- Que el literal c) del artículo 4 del Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior CES, establece que: *"La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes."*, y se desarrolla, entre otras cosas, a través de la educación continua.
- Que el artículo 59 del Reglamento citado expresa que: *"La educación continua hace referencia a procesos de capacitación, actualización y certificación de competencias laborales específicas. Se ejecuta en forma de cursos, seminarios, talleres u otras actividades académicas. La educación continua es avanzada cuando está dirigida a profesionales y desarrollada por expertos de un campo del conocimiento específico..."*
- Que el literal g) y k) del artículo 30, del Estatuto Orgánico de la UTPL dispone que son deberes y atribuciones del Rector: *"Adoptar las decisiones oportunas y ejecutar los actos necesarios para el buen gobierno de la institución."*; y, *"Designar y remover a los directores generales, autoridades ejecutivas de apoyo académico y administrativo, responsables de unidades de apoyo, así como crear o suprimir órganos colegiados sin la calidad de cogobierno."*
- Que el artículo 48 del Estatuto citado establece: *"La Universidad Técnica Particular de Loja brinda educación superior de grado, posgrado y educación continua a través de las siguientes modalidades de estudio: a. Presencial, y b. Abierta y a Distancia, con sus variantes..."*
- Que el mismo cuerpo estatutario determina, en el artículo 51, que las facultades y unidades académicas de la UTPL: *"...son responsables de la generación, transmisión y aplicación de conocimientos; tienen a su cargo la oferta académica de grado, incluida la técnica tecnológica; de posgrado; y, de educación continua. Desarrollan proyectos de investigación y promueven programas de vinculación con la sociedad y transferencia de tecnología. Están constituidas en torno a áreas específicas de la ciencia y procurarán contribuir al autofinanciamiento de la Universidad."*
- Que el artículo 30 del Reglamento de Régimen Académico de la UTPL, en cuanto a educación continua, señala que: *"Son cursos, seminarios, talleres u otras actividades académicas de la UTPL, con fines de capacitación y actualización. La formación de educación continua no conduce a una titulación de educación superior y solo podrá ser homologada internamente mediante el mecanismo de validación de conocimiento."*



DGVS_RR_28_2022_V1_Resolución Rectoral del Modelo de Gestión, Estructura y Operación de la Formación Permanente en la UTPL

Que es prioridad institucional asegurar que la oferta de formación permanente de la UTPL se enmarque en la norma nacional e institucional y responda de forma ordenada a la planificación institucional de vinculación con la sociedad.

En uso de sus atribuciones conferidas por el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja emite la siguiente:

RESOLUCIÓN RECTORAL DEL MODELO DE GESTIÓN, ESTRUCTURA Y OPERACIÓN DE LA FORMACIÓN PERMANENTE EN LA UTPL

Artículo 1.- Objeto. - La presente resolución tiene por objeto establecer el modelo de gestión, estructura y forma de operación de la formación permanente en la UTPL como una actividad de vinculación con la sociedad, que constituye una función sustantiva de la educación superior; y, regular el funcionamiento del Comité de Formación Permanente (Comité CFP).

Esta resolución será de obligatorio cumplimiento para todas las instancias y dependencias universitarias que desarrollan cursos, capacitaciones, certificaciones, talleres, seminarios, conferencias, diplomados o cualquier tipo actividad de formación permanente, no conducentes a la obtención de una titulación de educación superior.

TÍTULO I: GESTIÓN DE LA FORMACIÓN PERMANENTE

Artículo 2.- Formación permanente. - La formación permanente (educación continua) en la UTPL está integrada por toda la oferta que se planifica y ejecuta, sin importar la temática o campo de conocimiento; la dependencia responsable de su oferta; el tiempo de duración; lugar o modalidad de ejecución, etc., e incluye a aquella que se realiza en alianza, convenio, red, colaboración o cualquier tipo de acuerdo con otra institución nacional o extranjera, incluyendo a aquellas en las que la UTPL tiene participación de cualquier tipo.

Artículo 3.- Gestión de la Formación Permanente. - Las facultades y unidades académicas de la UTPL, en concordancia con el Estatuto Orgánico de la UTPL, son las responsables de la oferta académica de la formación permanente en la UTPL, y para su adecuada gestión se delega su planificación, seguimiento y control al Comité CFP, que ejercerá sus atribuciones y funciones de acuerdo a la estructura establecida y en cumplimiento de la presente resolución.

Las dependencias que ejecutan de forma directa o indirecta actividades de formación permanente articularán sus acciones a la presente resolución, siendo parte de las funciones del responsable de cada dependencia el garantizar la articulación de forma adecuada y oportuna.

TÍTULO II

CAPÍTULO I: COMITÉ DE FORMACIÓN PERMANENTE

Artículo 4.- Funciones y Estructura de Comité de Formación Permanente. - El Comité CFP es el encargado de planificar, administrar, dar seguimiento y control con plenas facultades a las actividades de formación permanente en la universidad y de disponer las políticas, estrategias y acciones para que esta sea el vínculo entre la sociedad y la UTPL.



DGVS_RR_28_2022_V1_Resolución Rectoral del Modelo de Gestión, Estructura y Operación de la Formación Permanente en la UTPL

Está integrado por los siguientes miembros con voz y voto:

1. Directora o Director General de Vinculación con la Sociedad, quien lo preside.
2. Directora o Director Ejecutivo de la Fundación para el Desarrollo Empresarial y Social – FEDES.
3. Un representante de los decanos, directores de unidad académicas y administrativas designado directamente por la Rectora o Rector, procurando la participación alternada de los mismos.

La Coordinadora o Coordinador General del Comité CFP, tendrá a su cargo la Secretaría del Comité CFP y actuará únicamente con voz.

El Comité CFP contará con una Dirección Ejecutiva, designada por sus miembros, previa consulta a la Rectora o Rector de la Universidad.

La Presidencia del Comité CFP podrá invitar a personas, incluyendo a representantes de la sociedad, que participen en el Comité CFP con voz, pero sin voto, de forma permanente o temporal; además, podrá invitar a asesores en distintas áreas cuando lo considere necesario.

Artículo 5.- Funciones. - Las funciones del Comité de Formación Permanente son:

1. Articular todas las actividades de formación permanente en la UTPL, en cumplimiento de la naturaleza, visión, misión, principios, valores, fines y objetivos institucionales.
2. Proponer y emitir parámetros para la adecuada gestión y ejecución de las actividades de formación permanente en la UTPL, orientando y vigilando su cumplimiento por parte de las diferentes instancias universitarias.
3. Establecer los lineamientos y directrices de operación de formación permanente de la UTPL.
4. Validar y monitorear el cumplimiento de los POAs y presupuestos de las dependencias que tienen a su cargo la ejecución habitual directa o indirecta de actividades de formación permanente, previo a su aprobación, solo en cuanto se refiere a estas actividades. Esta actividad será desarrollada de forma articulada con lo dispuesto en la Política de Gobernanza y Desarrollo Institucional de la UTPL
5. Conocer y validar la planificación de actividades no habituales de formación permanente que ejecuten directa o indirectamente las dependencias universitarias.
6. Disponer a las dependencias que ejecutan directa o indirectamente actividades de formación permanente, acciones preventivas, ejecutivas, de seguimiento, correctivas u otras que se considere necesarias para la adecuada gestión de este tipo de formación en la Universidad.
7. Evaluar la gestión y pertinencia de las actividades de formación permanente realizadas en cada dependencia de la UTPL, pudiendo proponer acciones de mejora que deben ser implementadas por las dependencias.



DGVS_RR_28_2022_V1_Resolución Rectoral del Modelo de Gestión, Estructura y Operación de la Formación Permanente en la UTPL

8. Establecer vínculos con agentes de formación externos que permitan la internacionalización de los diplomados formativos.
9. Elaborar y monitorear la ejecución del presupuesto anual de las unidades académicas y administrativas de la UTPL que realizan actividades de formación permanente.
10. Otras establecidas en la normativa interna o las que le sean delegadas por la Rectora o Rector.

Artículo 6.- De las reuniones. - El Comité de Formación Permanente se reunirá de forma ordinaria al inicio de cada trimestre del año calendario; y, de manera extraordinaria, cuando la Presidenta o el Presidente del Comité CFP lo considere pertinente. Se requerirá de la presencia de la mitad de sus miembros para su instalación y las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes en la reunión.

También podrá adoptarse decisiones por consulta motivada de parte de su Presidenta o Presidente.

Artículo 7.- Subordinación. - El Comité de Formación Permanente depende de la Rectora o Rector y le informará el cumplimiento de sus funciones de forma anual o en el momento que lo requiera.

CAPÍTULO II: DE LAS FUNCIONES DE LOS DEMÁS ACTORES DE LA FORMACIÓN PERMANENTE

Artículo 8.- De la Dirección de Vinculación con la Sociedad. - Será la encargada del seguimiento y control de las acciones, políticas y directrices emitidas por el Comité CFP, a través de la Coordinación General del Comité CFP.

Artículo 9.- De la Dirección Ejecutiva del Comité de Formación Permanente. - La Dirección Ejecutiva con el apoyo de la Coordinación General del Comité CFP tendrán como función principal, servir de vínculo entre el Comité CFP y las autoridades y dependencias universitarias y externas, y dar seguimiento a las acciones dispuestas por el Comité CFP y las siguientes:

1. Analizar y consolidar un plan anual de oferta de Formación Permanente desde la visión del CFP.
2. Elaborar los informes de las actividades del Comité CFP y del diagnóstico de la formación permanente de la Universidad.
3. Armonizar las actividades de formación permanente en la Universidad, en concordancia con las disposiciones del CFP.
4. Adoptar las medidas necesarias para la correcta implementación de las acciones dispuestas por el CFP a las dependencias que ejecutan directa o indirectamente actividades de formación permanente.
5. Otras establecidas en la normativa institucional o las que le encargue el Comité de Formación Permanente o la Rectora o Rector.



DGVS_RR_28_2022_V1_Resolución Rectoral del Modelo de Gestión, Estructura y Operación de la Formación Permanente en la UTPL

Artículo 10.- De la Coordinación General del Comité de Formación Permanente. – La Coordinación General del Comité CFP es parte de la Dirección General de Vinculación con la Sociedad y su subordinación y funciones constan dentro de la estructura debidamente aprobada. Sus funciones y relacionamiento incluirán las siguientes:

1. Responsabilizarse de la Secretaría del Comité CFP, en virtud de lo cual, deberá mantener el archivo de sus reuniones y actuaciones.
2. Dar seguimiento e impulso a la implementación de las acciones dispuestas por parte del CFP a las dependencias que administran o ejecutan actividades de formación permanente, para la adecuada gestión de este tipo de formación en la Universidad.
3. Tener un registro a su cargo, de toda la oferta de formación permanente que genere la Universidad mediante sus dependencias.
4. Monitorear las actividades de formación permanente que se administran o ejecutan en la Universidad, de acuerdo a los lineamientos del Comité CFP.
5. Otras que le asigne el Comité CFP; la Dirección General de Vinculación con la Sociedad; o la Dirección Ejecutiva del Comité CFP.

Artículo 11.- Dependencias que ejecutan directa o indirectamente actividades de formación permanente. – Todas las dependencias académicas o administrativas que ejecutan directa o indirectamente actividades de formación permanente de la UTPL, esto es cursos, capacitaciones, talleres, seminarios, conferencias, diplomados o cualquier otro tipo de actividad relacionada, no conducentes a la obtención de una titulación de educación superior, de forma permanente o no, deben registrarse por la presente resolución.

Artículo 12.- Coordinación de acciones. - El Comité CFP coordinará con los Vicerrectorados, Direcciones Generales u otras instancias universitarias, las acciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Se deroga la Resolución Rectoral de Creación del Comité de Formación Permanente (VIN_RR_9_2020_V1), en virtud del cambio de nombre y contenido de la presente Resolución.

Es dado en Loja, a los 17 días del mes de junio del 2022.

Universidad Técnica Particular de Loja